

ORDENANZA N° 33/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de Cooperación con el Instituto de María Inmaculada, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/04/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 229/2021

DE FECHA 09/04/2021

ANEXO I – ORD. N° 33/2021

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y EL INSTITUTO DE MARIA INMACULADA

La MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, con domicilio legal en Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Mauro Luciano DANIELE en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el INSTITUTO DE MARIA INMACULADA, representada en este acto por....., en su carácter de....., con domicilio legal en callede la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, en adelante LA INSTITUCIÓN; con el propósito de coordinar y complementar actividades de investigación y extensión que a ambas entidades les competen,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1: Asociar sus esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo para beneficio de docentes y estudiantes, y del conjunto total de la comunidad.

ARTÍCULO 2: Con este propósito, ambas Instituciones promoverán:

- La realización de Cursos, Conferencias, Talleres y otras actividades pertinentes.
- Participación de sus miembros en actividades conjuntas de investigación científica y de extensión.
- Implementación con el nivel superior del INSTITUTO un sistema de becas con contraprestación de servicios por parte de los alumnos beneficiarios con las siguientes características: **1.** La beca consistirá en el **pago total de la cuota mensual** del Profesorado correspondiente al ciclo lectivo completo (de marzo a diciembre), **exclusivamente para alumnos que cursen el último año** de la carrera. **2.** La misma se otorgará por única vez. **3. Contraprestación:** El alumno beneficiario deberá realizar una contraprestación mediante su participación activa en tareas asignadas en distintas áreas de la Municipalidad. **4. Duración:** La contraprestación tendrá una duración tope de 480 horas anuales. Estas horas se cumplirán de acuerdo a las actividades propuestas y al



cronograma con el que cuente la Dirección de Deportes, pudiendo realizar más actividades en ciertos meses del año. Estas acciones no podrán superar las 80 horas mensuales. **5. Modalidad:** Los trabajos de colaboración deberán evitar coincidir con las horas de cursado de los alumnos, excepto que sean horas de práctica profesional y el Profesor de la cátedra esté de acuerdo.

ARTÍCULO 3: Dentro de los treinta días de firmado el Convenio, tanto LA MUNICIPALIDAD como LA INSTITUCIÓN designarán dos representantes de cada entidad, uno (1) como titular y otro como suplente o alterno, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo.

ARTÍCULO 4: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad.

ARTÍCULO 5: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados, con sus correspondientes planes de trabajo, por LA MUNICIPALIDAD y LA INSTITUCION, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 6: LA MUNICIPALIDAD y LA INSTITUCION convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser dados a conocer de común acuerdo por las partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de todas las instituciones.

ARTÍCULO 7: LA MUNICIPALIDAD y LA INSTITUCION convienen que todo el personal afectado por ellas al desarrollo del presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones, no generando respecto de las otras entidades ningún tipo de relación, ni laboral ni contractual.

ARTÍCULO 8: Los bienes muebles e inmuebles de la MUNICIPALIDAD Y LAS INSTITUCIONES que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

ARTÍCULO 9: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO 10: El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

ARTÍCULO 11: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio. A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Las Varillas, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas, a los días del mes de abril de dos mil veintiuno.-

